



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ; Y, POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH TRINIDAD HERNANDEZ MARTINEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre del mismo año, bajo la partida número 22,257, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de Tijuana B.C., en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 02 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.



- 4. Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado en Km. 18.5 Autopista Escénica Tijuana-Ensenada, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA":

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno forma parte de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** Estatal.

2.- Que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 20 fracción VII, la Ley Orgánica de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** del Estado y el artículo 9 fracción XX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, corresponde a esta Dependencia por conducto de su titular, celebrar los convenios y contratos sobre los servicios que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

3.- Que la C. Lic. RUTH TRINIDAD HERNANDEZ MARTINEZ, acredita su personalidad, con el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador del Estado de Baja California, JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, con fecha 01 de noviembre de 2007, en el cargo de Oficial Mayor de Gobierno.

4.- Que para efectos del presente convenio, la "**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**" señala como su domicilio legal, el ubicado en **Edificio del Poder Ejecutivo del Centro de Gobierno, en 3er Piso, Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.**

5.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "**EL COLEF**" con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de programas académicos, científicos y culturales.

Handwritten initials: RA, M

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Handwritten checkmark

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "**EL COLEF**" y "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**", para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de los programas de investigación y docencia.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar los programas de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.

Handwritten letter R

Handwritten letter G



- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando esto sea factible en el momento que se requiera, tanto para **EL COLEF** como para **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.
- c) Facilitar información y espacios a los estudiantes de **EL COLEF**, para la realización de estudios e investigación orientados a la obtención de grados académicos.
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, siempre y cuando la naturaleza de la información lo permita.
- e) Realizar programas y proyectos de investigación y vinculación, en conjunto con la sociedad.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por "**EL COLEF**": el Secretario General Académico y el Director General de Vinculación Institucional.

Por "**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**": El Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno y el Jefe del Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Oficialía Mayor de Gobierno.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.

R

Handwritten marks on the right margin, including a large checkmark and several scribbles.

G



- e. Proponer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia en derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto **EL COLEF** se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.



OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, y, por tanto, ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

R

PA
MS

V

G



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

POR "EL COLEF"

DR. TONATIHU GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE

POR "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

LIC. RUTH TRINIDAD HERNANDEZ
MATINEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TESTIGOS

POR "EL COLEF"

DR. MARCOS SERGIO REYES SANTOS
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA

POR "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

C.P. GERARDO ALFREDO ROCHA
CENTENO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DR. JOSÉ ZAVALA ALVAREZ
PROFESOR INVESTIGADOR
DEPTO. DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION
PUBLICA

ESTAS FIRMAS PETENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

